EXPTE. D- 2531 /22-23

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Modifíquese los artículos 1, 12, 13 y 14 de la Ley 15.192, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Público Provincial:

a) Las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y que: 1) tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo; o 2) que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos, o **Centros Comunitarios.**
b) A las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes, constituidas en la Provincia de Buenos Aires a la fecha de la sanción de esta Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo."

"ARTÍCULO 12°.- Condónanse, a pedido de parte o de oficio, las deudas de documentación anual obligatoria **mayores a 5 ejercicios económicos**, de las Asociaciones Civiles de primer grado enumeradas en el artículo 1°de la presente."

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

"ARTÍCULO 13°.- La solicitud de condonación deberá ser suscripta por al menos tres (3) socios de la institución e implicará el inicio del proceso de normalización **por los últimos 5 ejercicios económicos,** conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley."

"ARTÍCULO 14°.- Las personas humanas que se propongan constituir una Asociación Civil de primer grado de tipo Club de Barrio, Centro de Jubilados, Centro Cultural, Jardín Comunitario, Sociedad de Fomento, Organizaciones de Comunidades Migrantes o **Centro Comunitario** podrán optar por la formalización de su acto constitutivo mediante el instrumento público previsto por el artículo 289 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAITE ALVADO
Diputada Provincial
Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Fundamentos:

La Ley 15.192 de Asociaciones Civiles y Mutuales sancionada en el año 2020, dispone de un nuevo Proceso de Condonación y Normalización, perdonando las deudas documentales anteriores al 31 de Diciembre de 2014. Es decir, exige únicamente la presentación de la documentación adeudada a partir de Enero de 2015, correspondiendo 5 años de documentación hasta la fecha de sanción de la Ley.

Luegó de 2 años de dicha sanción y finalizada la cuarentena y el aislamiento obligatorio, casi la totalidad de las instituciones han retomado sus actividades y han convocado a las reuniones y asambleas necesarias para la renovación de sus autoridades y aprobación de ejercicios económicos.

Muchas también han optado por el beneficio de condonación y normalización contenido en la Ley. Sin embargo, para que dicho beneficio respete la exigencia de presentar tan sólo 5 años de documentación, es menester actualizar la fecha estipulada en la Ley, la cual a su vez debe contener expresamente la fecha de inicio de la condonación.

Durante 2 años, por razones de público conocimiento, algunas Asociaciones Civiles no han podido acceder al beneficio que se les ortogaba por la imposibiliad de reunirse asablearíamente.

Sin dudas, las instituciones de la Provincia sirvieron en la contención de salud y alimentacion de tantas personas en duros momentos de la pandemia, siendo inobjetable el trabajo altruista que realizan en beneficio de toda la comunidad.

Por este motivo el estado tiene la obligación de acompañar y simplificar los procesos administrativos, facilitándoles la tarea diaria.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por lo expuesto anteriormente, les pido a las y los legisladores que acompañen dicho proyecto.

MAITE ALVADO
Diputada Provincial
Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.